Viva Paraguay

Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

Dirección Administrativa

MINISTERIO DE HACIENDA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCION Nº 1167-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (CUOC), A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA APROBACION Y REGULARIZACION DE PLANOS MUNICIPALES Y PREVENCION CONTRA INCENDIOS"

Asunción, 02 NOV. 2012

VISTA: La presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (Exp. SIME Nº 45.138/2012) en la que solicita la autorización para la ***CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA APROBACION Y REGULARIZACION DE PLANOS MUNICIPALES Y PREVENCION CONTRA INCENDIOS".***; según Dictamen CUOC Nº 93/2012, de fecha 30 de octubre de 2012, en la que se funda y se justifica el procedimiento solicitado; y

CONSIDERANDO:

Que, en el dictamen aludido la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda la autorización para la Contratación Directa por la Vía de la Excepción, para la Prestación de los Servicios de consultoría, debido a la urgencia que se presenta para la institución en lo referente a la aprobación de planos municipales y de Prevención contra incendios, teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 91/11, de fecha 21 de Diciembre de 2.011, en el cual en su Art. 2º dice: *"Los propietarios de construcciones con trasgresiones a la Ordenanza del Plan Regulador y que no cuenten con planos aprobados, deberán presentar a la Municipalidad el relevamiento de las construcciones existentes, con la firma de un profesional inscripto en los registros de la Intendencia Municipal. Establecer como fecha máxima para el registro de construcciones con transgresiones insalvables al Plan Regulador, el 15 de Diciembre de 2.012*

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051, y en atención a la estimación del costo realizado por la dependencia solicitante remitido en su oportunidad, se trae a colación lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, ***Art. 92 PRECALIFICACION DE FIRMAS CONSULTORAS que en su parte pertinente dice: "La Convocante para la contratación de firmas Consultoras, cuyo monto estimado supere los diez mil (10.000), jornales mínimos deberá estar precedida de una precalificación... ".***

Que, como antecedentes se cita que esta Coordinación ha realizado el procedimiento mencionado en el párrafo anterior con la denominación de *"PRECALIFICACIÓN A EMPRESAS QUE REALIZARAN TRABAJOS DE CONSULTORIA PARA LA APROBACION Y REGULARIZACION DE PLANOS MUNICIPALES Y PREVENCION CONTRA INCEDIOS", ID 46 (PRIMER LLAMADO)*, en el cual tuvo la participación de los Oferentes Arq. Luis Alberto Elgue Sandoval y Arq. Carlos Cesar Rivas Muñoz, y con el mismo la misma denominación, fue realizado el SEGUNDO LLAMADO el cual esta identificado con el ID 73, con la participación del Oferente Arq. Luis Alberto Elgue Sandoval. Los antecedentes se encuentran publicados en el Portal Oficial de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; con relación a los llamados mencionados en el párrafo anterior, cabe apuntar que los oferentes presentados cumplieron con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, sin embargo el Primer llamado fue declarado desierto por la Resolución D.A. Nº 862/12 de fecha 05/09/12 y el Segundo llamado por Resolución D.A. Nº 1.095/12 de fecha 23/10/12.

DA/RES/cm

Viva Paraguay

Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

Dirección Administrativa

MINISTERIO DE HACIENDA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCION Nº 1167

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (CUOC), A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA APROBACION Y REGULARIZACION DE PLANOS MUNICIPALES Y PREVENCION CONTRA INCENDIOS"

Que, al respecto de las argumentaciones que fundan ambas declaraciones desiertas se cita lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, *Art. 92 PRECALIFICACION DE FIRMAS CONSULTORAS que en su numeral 1, dice: "... la cual se calificaran no menos de tres y no más de seis de las mejores firmas puntuadas... ", igualmente sigue diciendo en el numeral 3 "Si no precalifican como mínimo tres (3) firmas se procederá a un nuevo llamado a precalificación, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 30, in fine, de la Ley... "*

Que, la presente contratación se encuentra conforme a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en su *Art. 33 CASOS DE EXCEPCIÓN, dice: "La Convocante, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan" inc. f) "se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas".*

Que, el expediente ha sido incorporado al Plan Anual de Contrataciones 2012, bajo el PAC Nº 227.635

Que, los fondos previstos para cubrir la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro 200, Objeto del Gasto 260, con fuente de financiamiento 10 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012. Los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2013, se encuentran pendientes de la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el referido ejercicio.

Que, en virtud a las atribuciones que le confiere el Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su inc. 7, a la UOC de proceder a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones para cada Licitación Pública.

Que, el Decreto Nº 5826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos subjetivos.

Que, por Resolución MH Nº 49 de fecha 19 de septiembre de 2008 en su Art. 1 Resuelva: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley Nº 3439/2008 y regladas por Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

R E S U E L V E :

Art. 1º Admitir el **Dictamen CUOC 93/2012**, de fecha 30 de **Octubre de 2012**, presentado por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, mediante la cual se concluye que se hallan acreditadas las causales de excepción previstas en el Art. 33 Inc. f), de la Ley 2051/03 – de Contrataciones Públicas.

Viva Paraguay

Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

Dirección Administrativa

MINISTERIO DE HACIENDA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCION Nº 1167-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (CUOC), A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA APROBACION Y REGULARIZACION DE PLANOS MUNICIPALES Y PREVENCION CONTRA INCENDIOS"

Art. 2º.- Autorizar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio a realizar los procedimientos enmarcados a la ***CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, para la PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA APROBACION Y REGULARIZACION DE PLANOS MUNICIPALES Y PREVENCION CONTRA INCENDIOS"***

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa

DA/RES/cm